

Núm. 34.846

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2009 se ha acordado proceder a la convocatoria para concesión de becas de formación en el Área de Cultura del Ayuntamiento se conformidad con las Bases que resultaron aprobadas y que a continuación se insertan.

Alcañiz, 26 de enero de 2010.-La Alcaldesa, Amor Pascual Carceller.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE 2 BECAS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN EN EL ÁREA DE CULTURA, ARCHIVO Y BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ EN EL EJERCICIO 2010.

PRIMERA.- Objeto

La convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de dos becas de formación en prácticas y colaboración en el área de Cultura, Archivo y Biblioteca del Ayuntamiento de Alcañiz conforme a las bases que seguidamente se establecen.

SEGUNDA.- Duración

El período de duración de cada beca será de CINCO MESES que se contarán desde la incorporación del becario sin que en ningún caso pueda extenderse su término más allá del 31 de diciembre de 2010.

TERCERA.- Dotación y devengo

La dotación de cada beca es de 3.000 euros cuyo importe se devengará por mensualidades vencidas a razón de 600 euros mensuales con las correspondientes retenciones de I.R.P.F.

CUARTA.- Requisitos

Podrán participar en la convocatoria todas aquellas personas residentes o nacidas en Aragón que estando en posesión del título de Licenciado/a en Filosofía y Letras, Licenciado/a en Humanidades, Maestros/as, Diplomados/as en Biblioteconomía y Documentación o Grado en Gestión Cultural, no hayan disfrutado esta misma beca o similar con anterioridad. La condición de becario es incompatible con la percepción de cualquier tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas, o con cualquier contrato.

QUINTA.- Régimen de concesión de las becas

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La selección de los becarios se efectuará por una comisión integrada por las siguientes personas:

Presidente: La Alcaldesa o Concejal delegado del Área correspondiente.

Vocales: El Director o Responsable del Servicio correspondiente.

El Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

El Interventor del Ayuntamiento

El Secretario del Ayuntamiento, que actuará al mismo tiempo como secretario de la Comisión.

3. La Comisión valorará las solicitudes presentadas y propondrá la concesión de las becas a las personas que obtengan la mayor puntuación de conformidad con el baremo siguiente:

a) Expediente académico: Máximo 4 puntos.

b) Cursos relacionados con el objeto de la colaboración: máximo 3 puntos.

d) Experiencia laboral mediante contratación en prácticas o para la formación en el mismo ámbito de la colaboración a realizar: Máximo 2 puntos.

e) Publicaciones relacionadas con el ámbito de la colaboración: Máximo 1 punto.

4. En caso de que la comisión de selección lo estime conveniente para la selección, se podrá efectuar una entrevista.

5. La concesión de las becas se realizará por Resolución de la Presidencia, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

No se valorarán aquellos méritos que no estén documentalmente acreditados.

SEXTA. Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y se dirigirán a la. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de Teruel. En los escritos de solicitud se hará constar la aceptación expresa de las bases.

2. También podrán presentarse por cualquier procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

c) «Currículum vitae» del aspirante, con indicación de los estudios complementarios y otros méritos directamente relacionados con el objeto de las becas, que deberán ser acreditados documentalmente.

b) Fotocopia simple del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.

SÉPTIMA.- Obligaciones de los becarios:

1. Los becarios seleccionados deberán presentar por escrito una comunicación en la que manifiesten la aceptación de la beca en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al que se publique la resolución definitiva de concesión.

2. Los becarios desarrollarán sus prácticas durante 36,5 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 y de 17.00 a 20.00 y dos sábados al mes de 10.00 a 13.00.

3. La inasistencia sin justificación y el incumplimiento reiterado de las obligaciones asignadas podrán ser motivo para la cancelación de la correspondiente beca, previas las diligencias oportunas.

4. La renuncia a la beca por cualquier causa dará lugar a su concesión a la persona siguiente en el orden de prelación establecido por la comisión de selección y durante el tiempo que restase hasta su conclusión.

5. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con el Ayuntamiento de Alcañiz, ni a su inclusión en la Seguridad Social, si bien el becario disfrutará de seguro de cobertura de accidentes.

6. Finalizada la colaboración, el becario deberá redactar una memoria de los trabajos realizados y su valoración.

OCTAVA.- Certificado de las prácticas

El Ayuntamiento a la vista de la memoria presentada por el beneficiario y del informe elaborado por el responsable del Servicio expedirá el correspondiente certificado de la colaboración realizada previa solicitud del mismo.

NOVENA.- Incidencias:

Por la Alcaldía-Presidencia, o en su caso Concejalía delegada, se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

DÉCIMA.- Recursos

La presente convocatoria y sus Bases podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel.

Núm. 34.929

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

El Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz en sesión celebrada el día cuatro de febrero de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo en relación con el cambio de sistema de actuación de la U.A. Nº 13 delimitada en la modificación puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana:

“Someter el acuerdo de aprobación inicial a información pública por plazo mínimo de un mes y a informe de la CPOT con carácter previo a su aprobación definitiva dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, acompañando la documentación exigida en el artículo 154 del D. 52/2002, de 19 de febrero, por

el que se aprueba Reglamento de desarrollo parcial de la ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios”.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de posibles alegaciones en el indicado plazo de un mes.

Alcañiz, 9 de febrero de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, Amor Pascual Carceller.

Núm. 34.960

ALLOZA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de abril de 2009, ha aprobado definitivamente la modificación aislada Nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Alloza, que afecta a suelo no urbanizable, en parte común y en parte protegido, para sustituir su clasificación por la de suelo urbano consolidado de uso residencial, lo que se publica de conformidad con lo previsto en la D.A Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

DOCUMENTO DE PUBLICACIÓN.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

ALLOZA (TERUEL).

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALLOZA.

FECHA: FEBRERO 2010.

AUTOR: MARTA CLAVERIA ESPONERA.

Arquitecto colegiado nº 1.866.

1. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN.

La presente Modificación Puntual tiene por objeto la ampliación del suelo urbano consolidado, en una superficie de 2.100 m².

La ordenación propone:

-1 parcela residencial de dimensiones 28,50 m x 12 m., 342,00 m².

-Un vial de nueva apertura de 8 m. de anchura y 28,50 m. de recorrido, 228 m².

-1 parcela residencial de dimensiones 17,00 m. x 20 m., 340 m².

-Una parcela destinada a equipamiento de 11,50 m. x 8,70 m., 100,00 m².

-Una zona verde de superficie 210,00 m².

El ámbito de actuación lo compone una parcela rústica de propiedad privada de 1.220 m². de suelo no urbanizable genérico y el resto 880,00 m². es vial existente.

Tal y como se define en planos, la parcela es colindante con el suelo urbano consolidado y dispone de fachada a la Calle San Isidro, 40 m., con todos los servicios hasta el extremo de la parcela: Acera, saneamiento, abastecimiento de agua y alumbrado público.